

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Incorpórese el escrito presentado por el Director del IGAC y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En vista de lo informado, en el sentido que el Ingeniero Miguel Ángel Duarte Pulido acepta el encargo dado como auxiliar de la justicia, y como quiera que la Actualización del Manual de Procedimientos – Avalúos comerciales que rige las actuaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al que se encuentra adscrito el experto designado, impone la obligación al ente aludido de recaudar los honorarios de manera anticipada a la elaboración del trabajo¹; se fijan como honorarios la suma de dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000), los cuales comprenden el pago de viáticos y serán a cargo de ambas partes.

A fin de viabilizar la práctica de la experticia, se accede a lo solicitado orientado a que los honorarios sean consignados en la cuenta corriente No. 160000287 del Banco Popular, debiendo las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia (art. 230 C.G.P.), acercarse a las oficinas del IGAC para tramitar la factura de venta correspondiente y cancelar el importe.

Se dispone la devolución del depósito judicial por valor de \$250.000 que efectuó la demandante en atención al proveído del 05 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ <http://igacnet2.igac.gov.co/intranet/UserFiles/File/procedimientos/procedimientos%202008/2017/P51400-01%2017V1%20Avaluos%20comerciales.pdf>